



Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **NERIO JOSE NIEVEZ ZARATE**, contra **FANIA LICETH CORZO AROCHA**, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00006 00

Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el banco BANCOOMEVA mediante memorial presentado al correo institucional del Juzgado, en lo relacionado al cumplimiento de la medida cautelar ordenada, toda vez que en el auto de fecha 7 de marzo de 2023 por error involuntario se omitió indicar la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre del demandado.

al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de esta, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

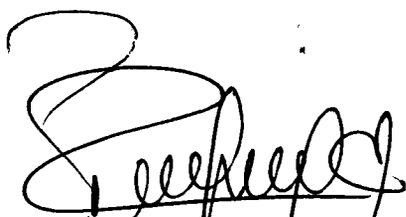
De lo anterior, como existió error involuntario al consignar el nombre del demandante, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 7 de marzo de 2023, por medio del cual se omitió por error involuntario indicar la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre del demandado **FANIA LICETH CORZO AROCHA**, el cual quedara de la siguiente manera:

SEGUNDO: TERCERO: LIMITESE el embargo hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$25.271.865) MCTE ofíciase por secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez